



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 29 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 014549-2024, que contiene el Memorandum N°0242-2024-D-HH, el Informe N°021-2024-UADI-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1023 entre ellos el Subsistema Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales: Comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas; b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); c) Bienestar Social; d) Cultura y Clima Organizacional; e) Comunicación Interna;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° incisos a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 9° Obligaciones y Responsabilidad Administrativas de la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, señala que son aplicables al trabajador sujeto al



Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulta pertinente, la Ley 28715, Ley Marco del Empleo Público, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil;

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción";

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;



Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los incisos a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;



Que, mediante Resolución del Comité Nacional N°004-2024-CONAPRES, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), resuelve en su artículo 1 Autorizar al Hospital de Huaycán como Sede Docente del Sistema Nacional de Articulación de Docencia- Servicio e Investigación en Pregrado de Salud-SINAPRES, conforme al Acuerdo N°14-2024-CONAPRES, adoptado en Sesión Extraordinaria Virtual del CONAPRES de fecha 22 de marzo de 2024; con una vigencia de cinco (5) años;



Que, mediante el Informe N°021-2024-UADI-HH, la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, señala en el numeral 4.6 del rubro conclusión : " Habiéndose detallado las competencias en este logro y con la obtención de ser Autorizados como sede docente del SINAPRES, se puede concluir reconocer el trabajo desarrollado por parte del Subcomité de Sede Docente y el Equipo Técnico de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, en mérito a la Resolución del Comité Nacional N° 004-2024- CONAPRES ";

Que, mediante memorándum N°0242-2024-D/HH, la Dirección General ha visto conveniente dar atención a la propuesta de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, a fin de reconocer a los profesionales que contribuyeron en el proceso de acreditación y autorización del Hospital de Huaycán;

Contando con la visación del Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad con el Decreto Supremo N°005-90-PCM, el Decreto Legislativo N°276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 18° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado mediante RM N° 190-2004/MINS y la R.M. N°417-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FELICITAR Y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO a los profesionales que contribuyeron en el proceso de acreditación y autorización del Hospital de Huaycán como Sede Docente del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud – SINAPRES, con una vigencia de cinco (5) años, mediante Resolución del Comité Nacional N°004-2024-CONAPRES, que se menciona a continuación:



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	M.C. JUAN GERARDO ORIUNDO VERASTEGUI	DIRECTOR (INTEGRANTE DEL SUBCOMITE DE SEDE DOCENTE)
2	M.C. CARLOS ANTONIO SARMIENTO AMAO	INTEGRANTE DEL SUBCOMITE DE SEDE DOCENTE
3	M.C. PAUL GLICERIO ARCOS FLORES	INTEGRANTE DEL SUBCOMITE DE SEDE DOCENTE
4	M.C. MANUEL GONZALO NEYRA SOTELO	INTEGRANTE DEL SUBCOMITE DE SEDE DOCENTE
5	M.C. CESAR AGUSTO DIAZ ESPINOZA	INTEGRANTE DEL SUBCOMITE DE SEDE DOCENTE
6	M.C. MANUEL GONZALO NEYRA SOTELO	INTEGRANTE DEL SUBCOMITE DE SEDE DOCENTE
7	M.C. JOSE ENRIQUE VILLARREAL PALOMINO	INTEGRANTE DEL SUBCOMITE DE SEDE DOCENTE
8	M.C. PETER ALVAREZ MEZA	INTEGRANTE DEL SUBCOMITE DE SEDE DOCENTE
9	OBST. LUSMILA AIS ESPINOZA CRISTOBAL	INTEGRANTE DEL SUBCOMITE DE SEDE DOCENTE
10	M.C. JUAN CARLOS YAFAC VILLANUEVA	COORDINADOR DEL E.T. DOCENCIA/MIEMBRO CONSULTOR DEL SUBCOMITE DE SEDE DOCENTE
11	M.C. JUAN CARLOS LLONTOP OTERO	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA-MIEMBRO CONSULTOR DEL SUBCOMITE DE SEDE DOCENTE
12	LIC. IRMA CONDOR CAMPOS	COORDINADORA DEL E.T. DE GESTION DE LA CALIDAD
13	LIC. ARMANDO JOHNNY MELGAREJO CUEVA	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el registro e inclusión de la presente Resolución Directoral en los legajos personales de los servidores felicitados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de publicar la presente resolución en la página institucional del Hospital de Huaycán

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN

M.C. César Augusto Díaz Espinoza
CMP: 57452
DIRECTOR

CADE/psuy
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() E.T. Legal
() Unidad de Administración
() Unidad de Docencia
() E.T. Personal
() Interesados
() E.T. Comunicaciones
() Archivo